



**LTAIPSLP84XXX**

No se generó información en el mes, ya que a consideración de la contraloría interna al realizar la dictaminación de los estados financieros, se observó que no se encuentra anomalía alguna por parte del ayuntamiento, por lo que considero inoficioso practicar alguna auditoría.

**Por lo tanto, en los siguientes criterios no se generó información:**

Periodo auditado.

Tipo de auditoría.

Órgano que realizó la revisión o auditoría.

Objetivo(s) de la realización de la auditoría.

Rubros sujetos a revisión.

Fundamentos legales.

Hipervínculo al oficio o documento de notificación de resultados.

Hipervínculo a las recomendaciones hechas.

Hipervínculos a los informes finales, de revisión y/o dictamen.

Tipo de acción determinada por el órgano fiscalizador.

Servidor(a) público(a) y/o área responsable de recibir los resultados.

Hipervínculo al informe sobre las aclaraciones realizadas por el sujeto obligado, en su caso.

Hipervínculo al Programa anual de auditorías.

**Con fundamento** en el Artículo 86 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado San Luis Potosí, dentro de las facultades y obligaciones del contralor:

V. Programar y practicar auditorías a las dependencias y entidades de la administración pública municipal, informando el resultado y las conclusiones de las mismas al Cabildo. En caso de encontrar responsabilidades o inconsistencias derivadas de las auditorías realizadas, deberá informar de inmediato a la Auditoría Superior del Estado para que, en el ámbito de su competencia, ésta realice las actuaciones correspondientes;